

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APDO: DR. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO.  
DDO: MARIA AYDEE NEIRA TORRES.  
RDO: 2017 – 00047-00 - 00

Socorro, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).-

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones números 4481860001395737, 4866470210713988 y 725060440280408, y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de MARIA AYDEE NEIRA TORRES, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Desglosar el título valor base de la acción terminada, a favor de la parte demandada, como fue solicitado por la parte ejecutante.

CUARTO: Desglóse las garantías existentes dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, tal como fue solicitado.

QUINTO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la parte demandante.

SEXTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

**Firmado Por:**  
**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87b23ac8ec8b0a01b9a621516095f38052305eaa44907c432fedf8b1cc7b73f**

Documento generado en 18/07/2022 04:36:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**